

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 382

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 1 de junio de 2012

Término del artículo 113: 12 de junio de 2012

SUMARIO: **Ley 20.744 (t.o. 1976)**. Régimen de Contrato de Trabajo Modificación de su artículo 65 sobre facultad de dirección del empleador. **Donda Pérez, De Gennaro, Riestra y Lozano**. (1.298-D.-2012.)

I. Dictamen de mayoría.**II. Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 65 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre facultad de dirección del empleador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 65 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: *Facultad de dirección*. Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, a la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2012.

Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Carmen R. Nebreda. – Juan F. Moyano. – Alicia M. Ciciliani. – Edgardo F. Depetri. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Roberto M. Mouillerón. – Juan M. Pais. – Roberto R. Robledo. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 65 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre facultad de dirección del empleador. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Víctor De Gennaro.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 65 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre facultad de dirección del empleador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2012.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

El dictamen de rechazo que se propone encuentra su fundamento en la innecesariedad de adoptar el temperamento legislativo propuesto en el proyecto de reforma, toda vez que resulta difícil establecer –si no es a través de una interpretación exagerada– que el artículo 65 LCT esconda en su sintaxis un propósito de detrimento de los derechos y del bienestar de los trabajadores, en favor de los derechos de la empresa.

Nos oponemos, así, a la reforma del artículo 65 de la LCT que propone el proyecto, y creemos que debe mantenerse su redacción actual.

No compartimos, como dice en los fundamentos, que la frase “...sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador”, que se pretende modificar por “...y a la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador”, implique poner en un plano secundario los derechos del trabajador.

Por el contrario, la misma busca lograr un adecuado equilibrio, entre por un lado las facultades de dirección que tiene el empleador en la búsqueda de lograr los fines de la empresa y velar por las exigencias de la producción, y por el otro la preservación y mejora de los derechos del trabajador. No hay pues una confrontación

entre tales variantes, sino una complementación necesaria y armoniosa.

En virtud de ello, y por las razones que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo del expediente 1.298-D.-2012.

Julián M. Obiglio.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 65 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (texto ordenado en 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: *Facultad de dirección.* Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción y a la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victoria A. Donda Pérez. – Víctor N. De Gennaro. – Claudio R. Lozano. – Antonio S. Riestra.